

# ISA 710 COMPARATIVOS

MARIA FERNANDA TARAZONA

# PROPOSITO

El propósito de esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre las responsabilidades del auditor respecto de los comparativos. No se refiere a situaciones en las que se presenten estados financieros resumidos con los estados financieros auditados.



JORGE ILIEFF

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) aborda las responsabilidades del auditor en relación a la información comparativa en una auditoría de estados financieros.

Cuando los estados financieros de periodos anteriores han sido auditados por un auditor diferente o bien cuando no fueron auditados, también se aplican los requisitos y las guías establecidas en la NIA 510 referente a saldos de apertura.

La norma trata de modo diferente las siguientes situaciones:

Si las cifras de los estados contables del ejercicio anterior se incluyen como parte integrante de los estados del corriente año y, usualmente, no se presentan completas, el informe de auditoría sólo se refiere a los estados contables del corriente ejercicio del cual forman parte los datos comparativos.



Si la información de períodos precedentes se incluye a efectos meramente comparativos en los estados contables corrientes, en ocasiones completos, pero sin formar parte integrante de ellos, el informe de auditoría se refiere a cada uno de los estados contables, pudiendo expresar opiniones diferentes para cada uno de ellos.

El auditor deberá determinar si los comparativos cumplen en todos los aspectos de importancia relativa con el marco de referencia para información financiera relevante a los estados financieros que están siendo auditados.

La existencia de diferencias en los marcos de referencia para información financiera entre los países da como resultado que se presente la información financiera comparativa en forma diferente en cada marco de referencia. Los comparativos en los estados financieros, por ejemplo, pueden presentar cantidades (como la posición financiera, resultados de operaciones, flujos de efectivo) y las revelaciones apropiadas de una entidad para más de un periodo, dependiendo del marco de referencia.

**(a)** Cifras correspondientes cuando se incluyen cantidades y otras revelaciones para el periodo precedente como parte de los estados financieros del periodo presente, y se supone sean leídas en relación con las cantidades y otras revelaciones relativas al periodo actual (citadas como ® cifras del periodo actual ® para fines de esta NIA).

**(b)** Estados Financieros Comparativos cuando se incluyen cantidades y otras revelaciones del periodo precedente para comparación con los estados financieros del periodo actual, pero no son parte integral de los estados financieros del periodo actual.



Los comparativos se presentan en cumplimiento con el marco de referencia relevante para información financiera.

Las diferencias esenciales en dictámenes de auditoría son que:

**(a)** Para cifras correspondientes, el dictamen del auditor solo se refiere a los estados financieros del periodo actual; mientras que:

**(b)** Para estados financieros comparativos, el dictamen del auditor se refiere a cada periodo en que se presenten los estados financieros.



## Cifras Correspondientes

Las Responsabilidades del Auditor

El auditor deberá obtener suficiente evidencia apropiada de auditoria de las cifras correspondientes cumplen con los requisitos del marco de referencia relevante para la información financiera.



(a) las políticas contables usadas para las cifras correspondientes son consistentes con las del periodo actual o si se han hecho los ajustes y/o revelaciones apropiados; y

(b) las cifras correspondientes concuerdan con los montos y otras revelaciones presentadas en el periodo anterior o si se han hecho ajustes y/o revelaciones apropiados.

- Cuando los estados financieros del periodo anterior han sido auditados por otro auditor, el auditor entrante valora si las cifras correspondientes cumplen con las condiciones especificadas en el párrafo anterior y también sigue los lineamientos de NIA 510 Trabajos Iniciales. Balances de Apertura.

- Cuando los estados financieros del periodo anterior no fueron auditados, el auditor entrante, no obstante, valora si las cifras correspondientes cumplen con las condiciones especificadas en el párrafo 6 anterior y también sigue los lineamientos de NIA 510 Trabajos Iniciales. Balances de Apertura.

Si el auditor se da cuenta de una posible representación errónea de importancia relativa en las cifras correspondientes cuando lleva a cabo la auditoría del periodo actual, el auditor realiza los procedimientos adicionales que sean apropiados a las circunstancias.



## Dictámenes

Cuando los comparativos sean presentados como cifras correspondientes, el auditor deberá emitir un dictamen de auditoria en el que los comparativos no están identificados específicamente por que la opinión del auditor es sobre los estados financieros del periodo actual como un todo, incluyendo las cifras correspondientes.

Cuando el dictamen del auditor sobre el periodo anterior, incluyera una opinión calificada, abstención de opinión, u opinión adversa y el asunto que diera origen a la modificación estuviera:

(a) Sin resolver, y diera como resultado una modificación del dictamen del auditor respecto de las cifras del periodo actual, o

(b) Sin resolver, pero no de como resultado una modificación del dictamen del auditor respecto de las cifras del periodo actual, el dictamen del auditor deberá ser modificado respecto de las cifras correspondientes.

Cuando el dictamen del auditor sobre el periodo anterior, según se emitió previamente, incluyera una opinión calificada, una abstención de opinión, o una opinión adversa y el asunto que diera origen a la modificación este resuelto y atendido en forma apropiada en los estados financieros, el dictamen actual ordinariamente no se refiere a la modificación previa. Sin embargo, si el asunto es de importancia relativa al periodo actual, el auditor puede incluir un párrafo de énfasis de asunto que trate de la situación.



Al llevar a cabo la auditoria de los estados financieros del periodo actual, el auditor, en ciertas circunstancias inusuales, puede darse cuenta de una representación errónea de importancia relativa que afecte a los estados financieros del periodo anterior sobre los cuales se ha emitido previamente un dictamen sin modificaciones.





En tales circunstancias, el auditor deberá considerar los lineamientos de NIA 560 Hechos Posteriores y:

(a) Si los estados financieros del periodo anterior han sido revisados y reestablecidos con un nuevo dictamen del auditor, el auditor deberá quedar satisfecho de que las cifras correspondientes concuerden con los estados financieros revisados; o

(b) Si los estados financieros del periodo anterior no han sido revisados ni vueltos a emitir, y las cifras correspondientes no han sido reestablecidas en forma apropiada y/o no se han hecho revelaciones apropiadas, el auditor deberá emitir un dictamen modificado sobre los estados financieros del periodo actual, modificado respecto de las cifras correspondientes allí incluidas.



**Auditor**

**Entrante-Requisitos**

**Adicionales**

*Estados Financieros del Periodo Anterior Auditados por Otro Auditor*

En algunas jurisdicciones se permite al auditor entrante referirse en su dictamen de auditor entrante por el periodo actual, al dictamen del auditor antecesor sobre las cifras correspondientes. Cuando el auditor decide referirse a otro auditor, el dictamen del auditor entrante deberá indicar:

- (a) que los estados financieros del periodo anterior fueron auditados por otro auditor;
- (b) el tipo de dictamen emitido por el auditor predecesor y, si el dictamen fue modificado, las razones para tal cosa; y
- (c) la fecha de dicho dictamen.



-Cuando los estados financieros del periodo anterior no estén auditados, el auditor entrante deberá declarar en su dictamen que las cifras correspondientes están sin auditar.

En situaciones en las que el auditor entrante identifica que las cifras correspondientes están mal expresadas en forma de importancia relativa, el auditor deberá pedir a la administración que revise las cifras correspondientes o si la administración se niega a hacerlo, modificar el dictamen en forma apropiada.

# Estados Financieros Comparativos

## Las Responsabilidades del Auditor

El auditor deberá obtener evidencia suficiente apropiada de auditoría de que los estados financieros comparativos cumplen con los requisitos del marco de referencia relevante para información financiera. Esto implica que el auditor valore si:

(a) las políticas contables del periodo anterior son consistentes con las del periodo actual o si se han hecho los ajustes y/o revelaciones apropiados; y

(b) las cifras del periodo anterior presentadas concuerdan con las cantidades y otras revelaciones presentadas en el periodo anterior o si se han hecho los ajustes y revelaciones apropiados.



- Cuando los estados financieros del periodo anterior han sido auditados por otro auditor, el auditor entrante valora si los estados financieros comparativos cumplen con las condiciones del párrafo anterior y también sigue los lineamientos de NIA 510 Trabajos Iniciales. Balances de Apertura.

- Cuando los estados financieros del periodo anterior no fueron auditados, el auditor entrante, no obstante, valora si los estados financieros comparativos cumplen con las condiciones especificadas en el párrafo anterior



Si el auditor se da cuenta de una posible representación errónea de importancia relativa en las cifras del año anterior, al llevar a cabo la auditoria del periodo actual, el auditor lleva a cabo los procedimientos adicionales que sean apropiados a las circunstancias.



## BIBLIOGRAFIA

- <http://web.ifac.org/clarity-center/isa-710>
- Normas internacionales de auditoria:  
Proyecto claridad